MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 16. CADUCIDAD
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÀUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 019 de Diciembre 19 de 2021, expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.565.656 de Cartago, Valle, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **A**) Que Ante las lluvias presentadas los días 06 y 17 de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros se presentó en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Malaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza entre otros, afectando alrededor de 70 viviendas por inundaciones y deslizamientos en la cual habitan alrededor de 250 personas. En los reportes entregados por el ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr. Carlos Eduardo Correa y la Dra. Yolanda González H. directora General del Ideam respecto del estado del clima y el desarrollo y evolución del fenómeno de la niña, se indicó que el índice de probabilidad de su ocurrencia es del 93% de acuerdo con todas las cifras consolidadas desde el IDEAM y desde los diferentes centros internacionales y por ende hacían llamado a la prevención durante la temporada de lluvias las cuales se estiman para el mes de noviembre de 2021 en niveles superior al 10% y 40% de lo normal en especial en regiones caribe, andina y pacífica. **B)** Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira DIGER, convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, el cual se llevó a cabo el 20 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m; siendo presidido por el señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Alberto Maya López, en donde se expuso respecto del incremento del nivel de lluvias y de los pronósticos de presencia del fenómeno de la niña, la posibilidad de ocurrencia de deslizamientos, cierre de vías, destrucción de bienes de uso público y a su vez, gran cantidad de damnificados. **C)** Que una vez expuesta la problemática presentada en el Municipio de Pereira, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira mediante decreto 0794 de 2021 y la urgencia manifiesta mediante decreto 0795 de 2021, por el incremento del nivel de lluvias y de los pronósticos de presencia del fenómeno de la niña en el municipio de Pereira como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No.1-2021 de esa fecha. **D)** Que en el estudio previo se

materializa la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos contenidos en la Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993 artículos 24, 42 y 43, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Constitución Política artículo 2, 5, 6, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993, artículo 31 del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes. **E)** Que conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es **"EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA ESCOMBRERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CONFORME A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO No. 0794 DE 29 DE OCTUBRE 2021 Y A LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO No. 0795 DE 29 OCTUBRE 2021, PARA ATENDER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LA INTENSIFICACIÓN DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Presente contrato y de manera puntual con los siguientes:

1. Instalación de tubería en concreto de 52 pulgadas de diámetro para ampliación de la escombrera
2. Construcción de cuerpo de cámaras de inspección en concreto.
3. Recubrimiento en concreto de la tubería instalada.
4. Cambio de la tubería existente que esta averiada.
5. Movimiento de material existente en la escombrera para depositar en sitios apropiados en la escombrera

El contratista se obliga para con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal – en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

El Contratista y el Municipio asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en estudio previo que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la designación del contratista por parte del Municipio de Pereira a través del Secretario de Infraestructura, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES SENTAVOS M/cte (499.734.765,53)**, equivalentes a 550 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,027	Red Provisional Electrica	m	300,00	$ 14.996	$ 4.498.800
1,023	Campamento (Tabla+Teja Ac+Piso)	m2	24,00	$ 144.246	$ 3.461.904
1,010	Descapote Y Limpieza Manual	m2	50,00	$ 4.723	$ 236.150
1,028	Valla Informativa Instalada	m2	8,00	$ 112.647	$ 901.176
1,030	Protec Superf Plast C4 Inverna	m2	400,00	$ 3.867	$ 1.546.800
1,031	Limpieza Y Roceria Superficies	m2	500,00	$ 951	$ 475.500
1,049	Manejo Temp Aguas Negras Brecha	m2	450,00	$ 19.075	$ 8.583.750
1,046	Poda+Tala Arbol Grande H=6-9M	Un	10,00	$ 270.594	$ 2.705.940
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,047	Excavación Config Talud Conglomerado Man	m3	500,00	$ 32.618	$ 16.309.000
2,002	Excavación Conglomer Seco H=0-1,5 M Man	m3	10,00	$ 33.589	$ 335.890
2,003	Excavación Conglomer Seco H=1,5-4 M Man (m3)	m3	2,00	$ 40.323	$ 80.646
2,019	Lleno Comp Mater Sitio Man	m3	200,00	$ 23.696	$ 4.739.200
2,026	Afirmado Su+Tr+Ri+Co Man	m3	2,00	$ 84.927	$ 169.854
2,021	Lleno Comp Mater Filtrante	m3	348	$ 116.906	$ 40.683.288

2,033	Sobreacarreo Horizontal >100M Man	m3	150,00	$ 6.233	$ 934.950
2,032	Lleno compactado con arenon	m3	31,50	$ 73.038	$ 2.300.697
2,050	Excavación caisson en tierra (m3)	m3	4,00	$ 198.328	$ 793.312
3	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLIDOS				
3,012	Base Y Cañuela Cámara Inspección D=1.20M	Un	1,00	$ 343.077	$ 343.077
3,034	Caja Insp C17.2Mpa .60 Libre+Tapa	Un	2,00	$ 282.093	$ 564.186
3,084	Cuerpo Cámara de Inspección C20.7Mpa (No incluye refuerzo)	m3	53,00	$ 619.012	$ 32.807.636
3,005	Tapa Cám Alc A&A Hf+ Aro Manhole	Un	2,00	$ 627.904	$ 1.255.808
3,052	Tub Concr Reforz.Uc 52" Cl 3	m	55,00	$ 1.333.513	$ 73.343.215
3,089	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	Und	2,00	$ 1.263.114	$ 2.526.228
3,012	Base y cañuela cámara inspección D=1.20 m	Un	2,00	$ 343.077	$ 686.154
3,003	Escalera gato 3/4" L=1 m, inclcuye anclajes de 3/4"	Un	30,00	$ 51.846	$ 1.555.380
3,002	Empotram Tub Alcant Ø Variable	Un	30,00	$ 51.524	$ 1.545.720
4	SEGURIDAD INDUSTRIAL				
4,021	Cinta plastica seguridad Cal 6	m	1000,00	$ 341	$ 341.000
4,022	Señal preventiva guadua+muerto con	Un	20,00	$ 12.141	$ 242.820
5	CONCRETOS, MORTEROS Y ACEROS				
5,001	Concreto Ciclópeo	m3	63,00	$ 362.132	$ 22.814.316
5,014	Acero Fy=420 Mpa Co+Fi+Ar	Kg	4000,00	$ 6.649	$ 26.596.000
5,137	Zarpa Conc.Ciclopeo	m3	30,00	$ 539.710	$ 16.191.300
12	OBRAS EXTERIORES Y DE DRENAJE				
12,086	Anclaje Manual Varilla Ø=5/8" L<Ó=.50M	Un	50,00	$ 11.866	$ 593.300
12,060	Enrocado Protecc Salida Canalr R	m3	5,00	$ 268.944	$ 1.344.720
12,10	Canal rápidas 0,7x0,5 libre t= 0,1m R	m	150,00	$ 160.209	$ 24.031.350
12,013	Filtro Francés+Geotex.1600 N-T+Tub.Perforada	m	10,00	$ 242.942	$ 2.429.420
12,048	Cerramiento Muro Lad Tolet+Malla+Poste	m	100,00	$ 286.380	$ 28.638.000

				VALOR PARCIAL	$ 326.606.487,00
	SUBTOTAL OBRAS			(A)	$ 326.606.487,00
	AU:	38,26%		(B)	$ 124.959.641,93
	VALOR OBRA			(C) = (A+B)	$ 451.566.128,93
	COSTOS INDIRECTOS				
Item	Actividad	Un	Cant.	Costo Directo	Valor total
SC 1	Pólizas	Según factura	1,00	$ 1.989.000	$ 1.989.000
1,081	Alquiler De Baño Portatil (2 Aseos Semanales)	mes	4,00	$ 360.000	$ 1.440.000
SC 2	Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles de oficina (Papeleria y utiles), servicios publicos provisionales, comunicaciones, expedición de indentificaciones entre otros.	Según factura	1,00	$ 1.500.000	$ 1.500.000
SC 3	Ensayos de Laboratorio	Según factura	1,00	$ 3.455.000	$ 3.455.000
SC 4	Planos Record	Según factura	1,00	$ 500.000	$ 500.000
1,082	Comision de Topografia con servicio de escolta	dia	20,00	$ 562.000	$ 11.240.000
SC 6	Motobomba D=3" (incluye operación y combustible)	un/día	10,00	$ 57.000	$ 570.000
SC 8	Retroexcavadora	Hr	120,00	$ 180.000	$ 21.600.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	$ 42.294.000,00
	Carga Tributaria (%)		13,89%	(E)	$ 5.874.636,60
	VALOR COSTOS INDIRECTOS			(F) = (D+E)	$ 48.168.636,60
	PLAZO DE EJECUCION:	120	Dias		
	VALOR TOTAL PROYECTO			(G) = (C) + (F)	$ 499.734.765,53

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista.

a. PLAN DETALLADO DE INVERSIÓN Y MANEJO DE ANTICIPO:

El Plan Detallado de Inversión y Manejo del Anticipo será evaluado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción por el alcalde o su delegado y podrá solicitar aclaraciones o ajustes dentro del mismo plazo.

Dentro de este término se establecerá que la utilización de estos recursos es pertinente, razonable y está asociada con la ejecución del respectivo contrato.

El contratista, deberá presentar todas las aclaraciones y ajustes que sean requeridos para ser aprobado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Luego de remitidas las aclaraciones o ajustes al plan de inversión, el Supervisor o quien haga sus veces, cuenta con tres (3) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Con el cumplimiento de los requisitos de trámite y una vez aprobados en su conjunto, el anticipo será desembolsado al contratista.

El contratista deberá presentar mensualmente y/o cuando se requiera, al ordenador del gasto, previa aprobación de la supervisión, un informe detallado sobre los recursos de anticipo el cual debe incluir:

1) Los soportes de cada uno de los gastos efectuados, para lo cual deberá adjuntar facturas o documentos equivalentes con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
2) Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan Detallado de Inversión y Manejo del Anticipo aprobado por el ordenador del gasto.
3) Los demás soportes que a consideración de la supervisión, la interventoría o el ordenador del gasto, sean necesarios para verificar la inversión del anticipo.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con este informe la dependencia o entidad contratante por intermedio del supervisor y/o el interventor, deberá validar que se esté dando cumplimiento al Plan de Inversión APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR DEL CDP
8971	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	$ 500.000.000

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista

ii. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante actas mensuales según avance ejecutado y recibida a satisfacción por el Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los **DIEZ (10) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Supervisor, ante la entidad previo su visto bueno.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9.5. Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
9.9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
9.10. Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9.12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9.13. El Contratista debe adoptar un protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencia del proyecto en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.
9.14. El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

11.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

11.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento

señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

<table>
<tr><td></td><td>1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA identificada con NIT 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% DEL VALOR DEL ANTICIPO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATIA .</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje

</td></tr>
</table>

	de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El Supervisor entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. El amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el Supervisor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Supervisor.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.